

ORDENANZA N°: 7157/25

Ramallo, 17 de abril de 2025

VISTO:

El **EXPEDIENTE N° 4092-27653/2025** originado por la Dirección de Catastro y Hábitat de la Municipalidad de Ramallo, por el que se gestiona la Regularización Dominial de los inmuebles que integran el Plano 87-20-2023; y

CONSIDERANDO:

Que la familia de PUCHET,, Hugo Antonio, inició el trámite de Prescripción en el año 2000 y firmó un Convenio de CESION DE DERECHOS POSESORIOS, con la Municipalidad de Ramallo;

Que a través de dicho CONVENIO, cedió todos los Derechos y Acciones que le correspondían sobre el inmueble cuyos datos catastrales son: CIRC. I- SECC. C - MZ. 235 - PARC. 3 - PARTIDA INMOBILIARIA: 1386, a la Municipalidad de Ramallo;

Que la finalidad de dicha CESION fue que la Municipalidad de Ramallo lleve a cabo el trámite de PRESCRIPCION ADQUISITIVA y de ese modo poder sanear el dominio del inmueble que ocupan;

Que la Municipalidad de Ramallo obtuvo la Escrituración de ese bien a su favor, según ESCRITURA N° 10.451, fechada el 15 de octubre de 2004;

Que se hicieron las gestiones ante el Gobierno Provincial, logrando que en septiembre de 2019 se hiciera la mensura generando el plano de mensura y división 87-20-2023 por la división de Gerencia de Servicios Catastrales Dpto. Mensura de Tierras, aprobado el 30 de mayo de 2023;

Que el Sr. PUCHET, CRISTIAN NAHUEL ocupa dicho inmueble siendo un integrante más de la familia (nieto).

Que los procesos de Regularización Dominial son una política de Estado de la Municipalidad de Ramallo; que permite otorgar certeza y generar el desarrollo de las familias afincadas en nuestro distrito;

Que según el Artículo 54° y 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y las Ordenanzas N° 530/88 y N° 749/89, es necesario que el Departamento Legislativo dicte el correspondiente Acto Administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a donar el inmueble identificado ----- catastralmente como: **CIRC. I - SECC. C- MANZ. 235 - PC. 6 - PDA. INMOB. 23491** - PLANO 87-20-2023, a favor del beneficiario Sr. **PUCHET CRISTIAN NAHUEL**, argentino, de estado civil Soltero, **D.N.I. 40.917.457** - C.U.I.L. 20-40917457-5 domiciliado en calle Roque Sáenz Peña 1872 de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Sr. Intendente Municipal a firmar el "**CONVENIO DE DONACIÓN**", que como **Anexo I** se incorpora a la presente, y suscribir posterior ESCRITURA TRASLATIVA DE DOMINIO, como así también toda otra documentación tendiente a cumplir con dicho objetivo.-----

ARTÍCULO 3º) La correspondiente escrituración se llevará a cabo por ante la Escribanía ----- General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para lo cual se **Declara de Interés Social** toda la operación.-----



ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE 2025.-----**

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO I – ORDENANZA N°: 7157/25.-

CONVENIO DE DONACION

-----En la ciudad de Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dedel año 2025, entre Don Mauro David Poletti D.N.I: 23.607.992 quien concurre en su carácter de intendente Municipal del Partido de Ramallo, domicilio fiscal Adva San Martín 989, en adelante el "**DONANTE**" por una parte, y por la otra a favor del beneficiario **Sr. PUCHET CRISTIAN NAHUEL**, argentino, de estado civil Soltero, **D.N.I. 40.917.457** - C.U.I.L. 20-40917457-5 domiciliado en calle Roque Sáenz Peña 1872 de la ciudad de Ramallo, en adelante denominado el "**DONATARIO**" se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente tiene por objeto la **DONACIÓN** a favor del **DONATARIO** de un Inmueble ubicado en la Localidad y Partido de Ramallo, individualizado según Plano: 87-03-2023- y denominado catastralmente como **CIRC. I - SECC. C - MANZ. 235 - PC. 6 - PDA. INMOB. 23491.**-----

SEGUNDA: El DONANTE, en su carácter de Intendente Municipal y según las facultades otorgadas por el concejo deliberante de Ramallo otorga libre, voluntaria consiente, pura y simplemente a favor de la DONATARIA la Donación del inmueble correspondiente, la cual se perfeccionara oportunamente por la correspondiente escritura traslativa de dominio.-----

TERCERA: En este acto los DONATARIOS aceptan expresamente la Donación otorgada a su favor mediante el presente Convenio, sirviendo el mismo de suficiente recibo-----

CUARTA: La Donación regulada en el presente Contrato, se perfecciona oportunamente al momento de la firma de la escritura efectuada por las partes; pero produciendo su efecto desde la firma del presente, otorgándose en tal sentido la posesión libre y pacífica del inmueble descripto-----

QUINTA: La Regularización se hará por Escritura Pública a través de Escribanía General de Gobierno de la de Buenos Aires, donde las partes se comprometen a suministrar la documentación requerida por parte del municipio y a firmar el Instrumento correspondiente al momento de ser citados, siendo el incumplimiento de alguna de estos dos requisitos causal de revocación del presente-----

SEXTA: El DONANTE firma el correspondiente y a partir de la fecha, el DONATARIO se harán cargo de todos los gastos, pagos o impuestos que afecten el objeto de la presente Donación -----

Para todos los efectos del presente Convenio el **DONANTE Y DONATARIO** constituyen el domicilio declarado en el encabezado.-----
- - - - En prueba de conformidad, y a un solo efecto se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

.....
DONANTE

.....
DONATARIO